



Programa de Entrenamientos Digitales Intensivos
Uruguay Bootcamps
Bases para la acreditación de *Bootcamps*

Contenidos

1. Presentación del Programa	2
2. ¿Por qué ser parte del Programa Bootcamp?	3
3. Condiciones para ser parte del Programa de Bootcamps	3
4. Compromisos de los Bootcamps acreditados	5
5. Forma de presentación	6
6. ANEXO 1: Acuerdo a firmar entre las partes	7

Las instituciones interesadas pueden presentar propuestas en régimen de Ventanilla abierta.

Consultas: bootcamp@inefop.org.uy

1. Presentación del Programa

La industria de tecnologías de la Información crece vigorosamente en Uruguay, representando más del 3% del PIB. Su principal limitante, es la escasez de técnicos con competencias avanzadas en desarrollo de software, situación que no solo se da en nuestro país, sino que es un fenómeno global. A su vez, dado que son posiciones que admiten trabajo a distancia, la competencia por los recursos humanos también es global. Por ese motivo, se ofrecen condiciones de trabajo excepcionalmente buenas a quienes posean las competencias técnicas, idiomáticas y socioemocionales para desempeñarse en estos roles.

Este desbalance entre oferta y demanda amerita una intervención de política pública orientada a incrementar el número de personas con estas competencias, puesto que tanto el desarrollo de la industria TIC como la calidad de los nuevos puestos de trabajo que se crearían de existir personas empleables para esos roles tienen un retorno social significativo y no es esperable que la sola acción del mercado resuelva el problema de forma satisfactoria para todas las partes.

Un tipo de respuesta que se está dando a este problema a nivel internacional son los *Bootcamps*, que consisten en programas de capacitación intensivos que requieren dedicación completa durante unos 3 a 6 meses, diseñados para que el estudiante logre desarrollar un conjunto de habilidades específicamente requeridas y validadas por la industria, a tal punto que se reportan sistemáticamente tasas de inserción laboral bastante superiores al 80%. Este abordaje, que nació hace una década y no para de crecer internacionalmente, ya está presente en Uruguay, donde si bien su alcance es limitado, se reportan tasas de éxito comparables con las internacionales.

En este contexto, INEFOP diseñó el Programa de Entrenamientos Digitales Intensivos -Uruguay Bootcamps-, que tiene la finalidad de contribuir a reducir la brecha entre oferta y demanda de recursos humanos con las competencias requeridas por la industria de las tecnologías de la información, mediante el incentivo de Bootcamps nacionales e internacionales a operar en Uruguay, el estímulo a las personas con los requerimientos de ingreso a que consideren esa oferta de capacitación, y el otorgamiento de becas para quienes por su condición socioeconómica no podrían realizar el entrenamiento sin ese apoyo.

Por tanto, el Programa responde a requerimientos de estimular la movilidad ocupacional de las personas, fortaleciendo sus competencias laborales, orientándolas hacia roles vinculados al desarrollo de software (siendo la brecha entre oferta y demanda la prueba de la oportunidad), y disponibilizando capacitaciones que resultan pertinentes y de calidad a juicio de referentes del sector y del estado del arte a nivel internacional. Asimismo, apoya activamente las estrategias de desarrollo de talento de las empresas de la industria, para que fortalezcan su capacidad de desarrollar y/o incorporar nuevo talento, reteniendo al existente, como pilar fundamental de su competitividad.

2. ¿Por qué ser parte del Programa Bootcamp?

Las instituciones que sumen sus iniciativas de Bootcamp al Programa podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Formar parte de un programa de política pública de vanguardia a nivel nacional que busca contribuir a disminuir la brecha entre oferta y demanda de talento para el sector de tecnología.
- Difusión institucional en el marco del Programa y acceso sin costo a diversas actividades de promoción entre la población objetivo y con empresas del sector de tecnologías.
- Becas para los estudiantes que hayan pasado el proceso de selección y que requieran incentivos económicos para poder sostener la formación intensiva, tanto sea para hacer frente a la matriculación como a la manutención. El tope máximo de la beca será de hasta \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) con un tope máximo mensual de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil), lo cual se ajustará en función de la duración del Bootcamp.
- Acceso preferencial de los estudiantes egresados del Bootcamp al Programa Nacional de Idiomas que lidera INEFOP con el objetivo de mejorar las habilidades comunicacionales en inglés.

En ningún caso INEFOP erogará fondos a los Bootcamps acreditados.

3. Condiciones para ser parte del Programa de Bootcamps

Las instituciones nacionales o internacionales que impartan entrenamientos con metodología Bootcamp, podrán presentarse para trabajar junto al Programa cumpliendo con ciertos requisitos para acreditación. Estos requisitos, acordados con el Grupo de Líderes Digitales que son parte del Programa, son una guía que verifica la calidad y pertinencia del tipo de entrenamiento que se pretende promover.

Las condiciones que se mencionan son excluyentes, debiendo cumplirse todas con los criterios estipulados para ser parte del Programa.

Las etapas del proceso son:

1. Completar un formulario de postulación y presentar una serie de documentos que permitan verificar las condiciones que se detallan. En todos los casos INEFOP, se reserva el derecho de solicitar información adicional que permita analizar la propuesta.
2. Participar de una reunión de presentación de la propuesta al Grupo de Líderes Digitales (máximo 30 minutos para presentación y recibir consultas).

Las condiciones son:

a. Trayectoria de la institución y/o personal docente impartiendo cursos con la metodología Bootcamp.

Se propone trabajar con instituciones, o personas referentes de las instituciones y Bootcamp a acreditar, que tengan experiencia de al menos 2 años en la metodología. En el caso que haya organizaciones interesadas en presentarse, pero que no cuenten con la experiencia solicitada ni personas con experiencia, podrán asociarse con instituciones nacionales o internacionales que sí la tengan y presentarse en forma conjunta.

Adicionalmente, se deberá demostrar al menos 1 edición (cohorte) realizada de cada uno de los Bootcamp a acreditar.

La información solicitada en este punto deberá explicitar:

- Años de experiencia de la organización y/o personas involucradas aplicando la metodología Bootcamp
- Listado de entrenamientos intensivos Bootcamp realizados y cantidad de estudiantes que iniciaron y finalizaron.

b. Duración del curso e intensidad

Se acreditarán entrenamientos con una duración mínima de 3 meses y máxima de 6 meses¹, con un mínimo de 300 horas en total, y un mínimo de 25 horas en la semana.

La modalidad del Bootcamp deberá ser explicitada, siendo viables las siguientes: presencial, virtual y/o híbrida.

Se deberá presentar información que refleje estos requerimientos para cada uno de los Bootcamps a acreditar.

c. Metodología de aprendizaje del Bootcamp

El Programa busca trabajar con Bootcamps que sean intensivos y cuya metodología de aprendizaje sea enfocada en “Learning by doing”.

En este sentido se deberá explicitar la metodología de aprendizaje del Bootcamp a acreditar, que debe evidenciar que el aprendizaje está basado en Proyectos o en Solución de Problemas, conteniendo alguna o varias de las herramientas que se consideran a continuación:

- Aula invertida
- Aprendizaje vivencial
- Aprendizaje por descubrimiento
- Resolución de casos
- Simulaciones
- Diseño de productos
- Actividades prácticas de ejercitación
- Construcción de prototipos

d. Contenido

Con referencia al contenido, el mismo será examinado por el Grupo de Líderes Digitales, como manera de confirmar que se adecua a las necesidades de la industria.

Para ello se pide un documento que describa:

- Programa del curso
- Perfil de ingreso
- Perfil de egreso
- Listado de docentes que han impartido el Bootcamp con sus respectivos LinkedIn

El Grupo de Líderes Digitales, evaluará del 1 al 5 (siendo 1 deficiente y 5 excelente) el programa del curso, tanto los contenidos técnicos como los transversales que presenta el Bootcamp a acreditar,

¹ Eventualmente, podrá considerarse plazos mayores de Bootcamps con trayectoria y resultados demostrables.

desde el punto de vista de la empleabilidad. En caso de que el promedio del puntaje en contenido sea menor a 3,5, no se tendrá en cuenta el Bootcamp.

e. Vinculación con el ecosistema de empresas para la inserción laboral

Se entiende que la vinculación con el ecosistema de organizaciones relacionadas a las Tecnologías de la Información facilita la inserción laboral de los estudiantes, y además ayuda a enfocar más los entrenamientos para el mercado laboral.

Uno de los objetivos más importantes del Programa es que los estudiantes de los Bootcamps obtengan herramientas suficientes para la inserción laboral al finalizar el entrenamiento, en empresas de tecnología o en áreas tecnológicas de empresas de otros sectores de actividad.

En este sentido se solicitará información que demuestre que más del 50% de los alumnos del Bootcamp a acreditar haya ingresado al mercado laboral entre 6 y 12 meses a la fecha de solicitud de acreditación. También será importante la opinión de los empleadores, por lo que se solicitará una valoración de su parte.

La información por presentar deberá especificar lo siguiente:

- Listado de organizaciones aliadas y empleadoras del ecosistema local que avalan el Bootcamp a acreditar (en caso de Bootcamp extranjero, se refiere al/ los ecosistemas en el/los que actúa antes de ingresar a Uruguay).
- Demanda del mercado laboral: al menos 3 empresas del sector de TIC, que en conjunto cuenten con al menos 25 oportunidades laborales abiertas en el último año coincidentes con el perfil de egreso del Bootcamp a acreditar.
- Porcentaje de inserción laboral de las personas una vez finalizado el curso entre 6 y 12 meses a la fecha de solicitud de acreditación del Bootcamp al Programa², en que más del 25% de las inserciones laborales haya sido entre empresas aliadas.
- Testimonio de 3 empresas aliadas que han contratado egresados del Bootcamp a acreditar.

4. Compromisos de los Bootcamps acreditados

La Institución al momento de completar el formulario de postulación, compromete la veracidad de la información indicada y a cumplir con las obligaciones aquí detalladas.

La postulación se realiza por única vez, y una vez acreditado el Bootcamp quedará automáticamente como institución formadora del Programa, previo a la firma de un contrato con INEFOP, comprometiéndose a enviar información actualizada de cada cohorte así como de los resultados obtenidos, lo cual, permitirá reforzar la difusión, así como también realizar mejoras al Programa.

La institución deberá enviar a INEFOP la siguiente información, en los plazos y en formato que se indicará oportunamente:

- 1) Reporte de Estudiantes becados por INEFOP:
 - con el objetivo de dar continuidad a la beca, la institución deberá reportar mensualmente avance del estudiante en el programa.

² INEFOP se reserva el derecho a solicitar listados de estudiantes para verificar la veracidad de la información proporcionada. De acuerdo con el Art. 9 Lit C) de la Ley 18.331, no se requiere consentimiento del titular del dato para su tratamiento.

- Al finalizar el curso, se exigirá que al menos el 50% de las personas becadas se haya insertado en el mercado laboral hasta un máximo de 6 meses después de finalizado el entrenamiento.
- 2) Reporte de Bootcamp finalizado: al cierre de cada Bootcamp acreditado, la institución deberá reportar:
 - # de estudiantes que comenzaron el Bootcamp, discriminado por género.
 - # de estudiantes que informan ser mujeres que comenzaron el Bootcamp.
 - # de estudiantes que aprobaron el Bootcamp discriminado por género y listado de Cédulas de Identidad (no nominado).³
- 3) Reporte de inserción laboral de cada Bootcamp finalizado: a los 6 meses de finalizado el grupo, la institución deberá reportar:
 - # de estudiantes que tuvieron su primera entrevista laboral, discriminado por género.
 - # de estudiantes que se incorporaron al mercado laboral en tecnologías, discriminado por género.
- 4) Inicios de cada cohorte (grupo) del Bootcamp acreditado, constando:
 - Fecha de inicio y finalización.
 - Programa actualizado (en caso de modificaciones).
 - Staff docente actualizado (en caso de modificaciones).
- 5) Materiales para la difusión en sitio y redes institucionales del Programa:
 - Contenidos gráficos.
 - Testimonios para las actividades de difusión.

Será condición necesaria para mantenerse en el Programa, que la institución reporte estas métricas e información de forma sistemática.

Adicionalmente, cada dos años los Bootcamps acreditados deberán actualizar la información que fue condición para su ingreso, o la que se indique en las Bases que se encuentren vigentes en ese momento. Dicha información será evaluada por el Grupo de Líderes Digitales. En caso de no cumplir con los estándares que se indiquen, el Bootcamp será dado de baja del Programa.

5. Forma de presentación

Pueden postular tanto instituciones nacionales como extranjeras, debiendo en todos los casos demostrar experiencia, trayectoria, alianzas con el ecosistema local de tecnologías y un perfil de curso alineado con las demandas del sector de tecnologías.

Las instituciones interesadas deberán postular a través del [siguiente formulario](#), pudiendo reportar hasta un máximo de 5 Bootcamp por institución en una misma postulación. En caso de postular más cantidad, deberá completar otra solicitud y así sucesivamente⁴.

La convocatoria es en formato de ventanilla abierta, pudiendo la institución presentar en cualquier momento. INEFOP cuenta con un plazo de 30 días hábiles para acreditar a la institución, lo cual será comunicado formalmente a través de correo electrónico como único medio.

INEFOP se reserva el derecho de modificar las presentes bases en los casos en que así lo amerite.

Por consultas sobre la postulación al Programa dirigirse a bootcamp@inefop.org.uy.

³ Art. 9 Lic C) Ley 18.331 (no requiere consentimiento del titular del dato para su tratamiento)

⁴ Se anexa a las Bases el modelo de Formulario de solicitud a completar para facilitar la recolección de la información por parte de la Institución, dado que deberá completarse de una sola vez en el sistema proporcionado. No se aceptarán propuesta que no sean cargadas en el link proporcionado.

6. ANEXO 1: Acuerdo a firmar entre las partes

ACUERDO MARCO

PROGRAMA DE ENTRENAMIENTOS DIGITALES INTENSIVOS- BOOTCAMPS

En la ciudad de Montevideo el día XX de XXX de 202X, **POR UNA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (INEFOP)**, representado en este acto por su Director General, Dr. Ing. Pablo Darscht, con domicilio en Misiones 1352 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** XX (**en adelante La Institución**), representada en este acto por XXX, con domicilio en XXX, ACUERDAN:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) INEFOP, como Persona de Derecho Público No Estatal, creada por la Ley 18.406 del 10 de noviembre de 2008, tiene el objetivo de *actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado*⁵, contribuyendo a la mejora del empleo centrándose en la aplicación de dispositivos que permiten disminuir la **brecha de competencias laborales** que existe entre las que las empresas que demandan y las que disponen las personas en edad de trabajar.
- II) Por Resolución del Consejo Directivo de INEFOP N°117/22 del 7 de junio del corriente, se aprobó el “Programa de Entrenamientos Digitales Intensivos”, cuyo **objetivo general** es contribuir al desarrollo de talento digital mediante el entrenamiento intensivo de personas con interés y potencial de inserción laboral en la industria TIC, contribuyendo al cierre de la brecha entre la oferta y la demanda del sector.
- III)

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- I) Por el presente Acuerdo, **la Institución**, se compromete a:
 - a. Dar **cumplimiento a las Bases de Postulación “Programa de Entrenamiento Digitales Intensivos- Uruguay Bootcamps - Bases para la Acreditación de Bootcamps”** y toda otra disposición de INEFOP relacionada a dicho programa, por todos aquellos Bootcamps que durante la vigencia del presente resulten con evaluación positiva por el grupo de Líderes Digitales y sean aprobados por INEFOP. A la fecha el Consejo Directivo de INEFOP por Resolución N° 209/22 del 13 de setiembre de 2022, luego de su evaluación positiva por el Equipo de Líderes Digitales ha aprobado la realización del **Bootcamp** ...
 - b. Llevar adelante el o los Bootcamp/s acreditado/s en tiempo y forma.
 - c. Actualizar e informar a INEFOP las fechas de inicio de cada edición del Bootcamp acreditado de forma sistemática y periódica, con sus programas y docentes en caso de modificaciones.
 - d. A más tardar el día 25 de cada mes, enviar la información mensual sobre el avance de las personas admitidas en el Bootcamp y que fueron becadas por INEFOP, durante el tiempo que transcurre el curso. Esta información condicionará el mantenimiento de la beca por la persona.
 - e. Brindar información de las personas becadas al finalizar el Bootcamp, referente a aprobación y/o certificación obtenida.

⁵ Ley 18.406 de creación del INEFOP, artículo 1.

- f. Acompañar a los estudiantes para la inserción laboral e informar específicamente sobre la inserción laboral de las personas becadas en un plazo máximo de 12 meses, indicando empresa contratante.
- g. Una vez finalizado cada curso, informar:
 - i. # Estudiantes que comenzaron, discriminado por género.
 - ii. # Estudiantes que aprobaron discriminado por género.
- h. A los 6 meses de finalizado cada curso, informar:
 - i. # estudiantes que tuvieron su primera entrevista laboral, discriminado por género.
 - ii. # estudiantes que ingresaron al mercado laboral de TI, discriminado por género.
- i. Colaborar con INEFOP compartiendo contenidos, testimonios y otros insumos para la difusión del Programa.
- j. **Tratar los datos personales de los participantes conforme a lo previsto por la Ley N° 18.331 y a los fines dispuestos en el presente Acuerdo.**

INEFOP podrá solicitar ampliación de la información brindada por la Institución como forma de verificación y con el fin de contar con evidencia que sustente la política pública.

En caso de que La Institución no reporte las métricas mencionadas en el presente Convenio, automáticamente será dada de baja del Programa de Entrenamientos Digitales Intensivos -Bootcamp.

INEFOP se reserva el derecho de excluir del Programa a Bootcamps previamente acreditados, que dejen de cumplir al menos una de las condiciones de acreditación establecidas en las bases generales del Programa Bootcamp.

- II) INEFOP se compromete a:
 - a. Promover la oferta de entrenamientos intensivos – Bootcamps- acreditados al programa.
 - b. Democratizar el acceso a la información respecto a la oferta formativa acreditada al Programa.
 - c. Promover la inclusión y facilitar el acceso a personas con mayores dificultades socioeconómicas para sostener la formación, mediante un sistema de becas.
 - d. Otorgar becas a estudiantes admitidos a los Bootcamps acreditados que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases de Becas del Programa Bootcamp.
 - e. Analizar las becas a otorgar en un plazo máximo de 5 días hábiles al momento de la presentación, siempre que se envíe la solicitud en tiempo y forma en el sistema que INEFOP establezca, con la documentación pertinente.
 - f. Cumplir con los pagos mensuales de las becas a los beneficiarios dentro de los primeros 10 días hábiles del mes, previa revisión de los reportes enviados por los Bootcamps acreditados.

TERCERO: DIPLOMAS

La emisión de los diplomas se hará bajo los lineamientos de la Institución que acreditó el Bootcamp.

QUINTO: DIFUSIÓN

Para la difusión de actividades relacionadas con el Programa, las Partes autorizan el uso de sus respectivos logotipos. A cuyos efectos intercambiarán sus respectivos manuales de marca.

SEXTO: RELACIÓN JURÍDICA- OBLIGACIÓN DE INDEMINIDAD

La relación establecida entre las partes es una relación de Instituciones jurídicamente independientes, no existiendo entre ellas subordinación laboral de clase alguna. En consecuencia, las relaciones entre La Institución y sus trabajadores o servicios contratados son totalmente ajenas a INEFOP.

La Institución asume la obligación de indemnizar a INEFOP en caso de existir un reclamo en su contra originado en el presente acuerdo. Esta obligación comprende, principalmente y sin que ello determine limitación alguna, todo reclamo de índole laboral o de servicios por parte de quienes participen en las formaciones vinculadas al Programa.

SÉPTIMO: PLAZO - RESCISIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de dos años. ~~El plazo se renovará automáticamente por iguales períodos en tanto la Institución cumpla con las condiciones establecidas en las Bases vigentes a ese momento para formar parte del Programa.~~

Las partes se reservan el derecho a rescindir unilateralmente el presente Acuerdo, con expresión de causa, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de la desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno.

Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión, a finalizar las actividades que se encuentran en ejecución al momento de operarse la misma, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos del presente acuerdo, deberán ser resueltas por consenso.

NOVENO: JURISDICCIÓN APLICABLE. Toda contienda que se suscite en relación a este Acuerdo, será sometida a los tribunales de Montevideo.

NOVENO: COMUNICACIONES

Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación el correo electrónico a las siguientes direcciones:

INEFOP : bootcamp@inefop.org.uy

INSTITUCIÓN:

OTORGAMIENTO: De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.